

ACTA 2 DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE OFERTAS. CONTRATO DE OBRAS DE “ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DE MELILLA”. REF.: A-2024-00040

Fecha y hora de celebración

26 de septiembre de 2024, a las 12:00

Lugar de celebración

Sede de la Autoridad Portuaria de Melilla

Asistentes

Presidente: El Director: D. Luis J. Ayala Navarro.

Vocales: El Jefe del Dpto. Ecm-Financiero: D. Juan M. Avanzini Pérez.

El Jefe del Dpto. de Servicios Generales y Asuntos Jurídicos: D. Francisco Narváez López.

Secretario: El Secretario Gral.: D. Jose Manuel Noguero Abián

Orden del día

- 1.- Continuación de la calificación.
- 2.- Apertura criterios evaluables automáticamente.
- 3.- Valoración criterios evaluables automáticamente.
- 4.- Propuesta.

Desarrollo de la sesión

- 1.- Continuación de la calificación.



A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP) se accede a la respuesta de SGI Energía, S.L. al requerimiento de subsanación, cuya presentación había comunicado la PLCSP el día 25/09/2024:

Contenido del requerimiento (literal determinado por la PLCSP):

“Admitido provisionalmente

Se han de subsanar los defectos advertidos

** Capacidad de Obrar-Capacidad de obrar*

** Solvencia Técnica/Económica-Cifra anual de negocio(Subsanable) : No aporta las cuentas anuales depositadas en el Registro, como requiere el Pliego en relación con los prevenido en el artículo 87.1,a) de la Ley 9/2017.*

Se requiera su subsanación mediante la aportación de las cuentas anuales depositadas de alguno de los tres últimos ejercicios en cuyo epígrafe del importe neto de la cifra de negocios, figure un importe igual o superior al mínimo requerido: 85.907,85 €.

** Solvencia Técnica/Económica-Trabajos realizados(Subsanable) : No figurando en el ROLECE, se ha de acreditar la antigüedad inferior a cinco años mediante la certificación registral de la inscripción de su constitución, o mediante dicha escritura de constitución registrada.*

y como acreditación alternativa de solvencia técnica, la prevista en el apartado f) del artículo 88.1 LCSP: Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, adjuntando la documentación acreditativa de su disponibilidad.

Y no comprendiendo el Objeto social inscrito en el ROLECE las instalaciones contra-incendios, ex art. 66 LCSP, se requiera la acreditación de que en el Objeto social vigente sí las comprende”.

La respuesta contiene únicamente: - La escritura de constitución de la mercantil “Insega proyectos e instalaciones, sociedad limitada”. Sin explicar su relación con la sociedad licitadora: “SGI Energía, S.L.”



- La misma Declaración responsable de empresa de servicios en materia de seguridad industrial, ante la Junta de Andalucía, ya presentada con la oferta.

- Y, una cuenta de pérdidas y ganancias, sin constancia alguna de formar parte de las cuentas anuales depositadas en el Registro mercantil.

La falta de acreditación de la solvencia económica en la forma expresamente requerida en el Pliego contractual, en aplicación de la previsión al efecto en el artículo 87.1,a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante las cuentas anuales depositadas, al margen, incluso, de la omisión de acreditación en forma alguna de la solvencia técnica, en relación con la doctrina administrativa de los Tribunales de Recursos Contractuales que vedan la posibilidad de una subsanación de la subsanación, por conculcar el principio de igualdad de trato (entre otras, resoluciones del Tribunal Administrativo Central del Recursos Contractuales 74/2012, 747/2016 o 19/2018), obligando a proponer la exclusión de la oferta por falta de subsanación de la omisión de la acreditación de solvencia.

2.- Apertura criterios evaluables automáticamente.

Se procede a la apertura, a través de la PLCSP, del sobre nº 2 de la única oferta admisible, con el siguiente resultado:

* Extinse Melilla, S.L.: - Precio ofertado: 94.050 (85.500 más 8.550 de IPSI)

- Ampliación del plazo de garantía: 1 año.

- Experiencia y titulación del Jefe de Obra: Arquitecto técnico con 5 años de experiencia.

- Suministro de repuestos: Lote 1.

Cálculo de anormalidad: El apartado 11.1 del Cuadro del Pliego de Condiciones sitúa el umbral de anormalidad, para una sola oferta contemplable, en que sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25%.



Presupuesto de licitación: 94.907,85 € - 25% (23.726,96) = 71.180,88. Por lo que no incurre en presunción de anormalidad.

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente

La existencia de una única oferta admisible conlleva la propuesta de adjudicación a su favor con independencia de la puntuación obtenida, no obstante, se valora:

Criterios de adjudicación: Anexo IV del Pliego de condiciones:

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

No se recogen criterios evaluables mediante un juicio de valor.

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Los criterios evaluables mediante fórmulas y su ponderación (respeto del total) α_{ij} son los siguientes:

- Precio del contrato (ponderación $\alpha_{21} = 50,0 \%$).
- Ampliación del plazo de garantía de los equipos (ponderación $\alpha_{22} = 5,0 \%$).
- Experiencia y titulación del Jefe de Obra propuesto (ponderación $\alpha_{23} = 15,0 \%$).
- Lote de repuestos (ponderación $\alpha_{24} = 30,0 \%$).

Todas las puntuaciones se realizarán sobre una puntuación máxima de 10 y se redondearán a dos (2) decimales. En los puntos siguientes se describe la formulación empleada para la valoración de los distintos criterios, por resultar las fórmulas más contrastadas y adecuadas al objeto del contrato.

1) Precio del contrato:

Para obtener las puntuaciones económicas de las ofertas se procederá de la siguiente forma: se le asignaran 10 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión que tiene en cuenta la separación entre la oferta objeto de valoración y la oferta más económica:

La valoración se realizará mediante la siguiente formulación:

$$P_{21} = \frac{10 \times OME}{OE}$$

Siendo:

- OME: Importe de la oferta más económica.
- OE: Importe ofertado.

Se justifica la adopción de la presente formulación dado que es de uso habitual en la contratación pública de la República Francesa, permitiendo la existencia de una relación de proporcionalidad entre la oferta y la puntuación otorgada, siendo neutra y otorgando diferencias de puntuaciones resultantes de la separación de los precios ofertados de forma proporcional.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

2) Ampliación del plazo de garantía de la obra:



En el presente apartado se valora la garantía adicional ofrecida por las licitadoras que mejore el plazo mínimo establecido de un año de garantía de la totalidad de la obra.

La empresa que no presente una mejora del plazo de garantía respecto al mínimo establecido, se le asignará una puntuación de 0 puntos en este apartado.

La valoración (P_{22}) del N.º de años de garantía adicionales, se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$P_{22} = 10 \cdot \frac{N_1}{N_{1Máx}}$$

Siendo:

- N_1 : El número de años de garantía adicional ofertado, con un máximo de 4 años.
- $N_{1Máx}$: El número máximo de años ofertado extraído del conjunto de las ofertas presentadas y admitidas.
- A partir de **4 años**, se considerará $N_{1Máx} = 4$, y N_1 , en su caso igual 4.
- La puntuación se redondeará al segundo decimal.

3) Experiencia y titulación del Jefe de Obra propuesto:

En el presente apartado se valora la experiencia total y la titulación del Jefe de Obra propuesto.

La valoración se realizará mediante la siguiente formulación:

$$P_{23} = \frac{P_{231} + P_{232}}{2}$$

Siendo:

- P_{231} y P_{232} las puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

- a) Para la valoración de la experiencia del Jefe de Obra se empleará la siguiente fórmula:

$$P_{231} = 10 \cdot \frac{ET - 3}{17}$$

Siendo:

- ET: Experiencia total del Jefe de Obra, expresada en años, en los que se haya ejercido la profesión de la titulación en cualquier modalidad, con un máximo valorable de 20 años y un mínimo valorable de 3 años.
- Para una experiencia laboral inferior a 3 años la puntuación P_{232} otorgada en el presente apartado será de cero (0) puntos.

Con la presente fórmula se valoran los siguientes conceptos:

- La experiencia total, linealmente, con un mínimo valorable de 3 años y hasta un máximo de 20 años, lo que garantizará los conocimientos de sistemas constructivos necesarios para el desempeño de su trabajo.

- b) La valoración (P_{232}) de la titulación del Jefe de Obra se realiza mediante la siguiente tabla:

Concepto	Puntuación P_{232}
----------	-------------------------



Arquitecto / Ingeniero Superior de la rama constructiva y/o industrial ó Grado + Master Habilitante equivalente.	10
Arquitecto Técnico / Ingeniero Técnico de la rama constructiva y/o industrial o Grado equivalente.	7,5
No aportada la documentación acreditativa solicitada en el Anexo II, no contestado, ilegible, resto de casos.	0

4) Suministro de repuestos de los equipos principales

En el presente apartado se valora el suministro de repuestos de los equipos principales de la nueva instalación, para la rápida respuesta en caso de avería en el sistema de protección contra incendios.

La puntuación P₂₃ será asignada conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Criterio	Puntuación P ₂₄
Lotes de Repuestos	Lote n°1: Central Convencional + 10 Detectores Analógicos y Base de Montaje + 2 Sirenas Analógicas + 5 Pulsadores analógicos	10,0
	Lote n°2: 10 Detectores Analógicos y Base de Montaje + 2 Sirenas Analógicas + 5 Pulsadores analógicos	7,5
	Lote n°3: 10 Detectores Analógicos y Base de Montaje + 5 Pulsadores analógicos	5,0
	Lote n°4: 5 Pulsadores analógicos	2,5
	No contestado, insuficiente, no pertinente, sin valor, incorrecto, evaluación imposible	0,0

C) EVALUACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA

La puntuación global PG de las ofertas se calculará con arreglo a la siguiente expresión

$$Puntuación\ global\ de\ la\ oferta\ (PG) = \frac{\sum(aij \times Pij)}{\sum aij}$$

Siendo:

- aij: Ponderación asignada al criterio de valoración ij, expresado en tanto por cien.
- Pij: Puntuación obtenida en el criterio de valoración ij, sobre una puntuación máxima de 10 puntos por criterio.

Puntuación de la oferta:

1 Puntuación económica	10
------------------------	----



2	Ampliación de Plazo	10
	Año adicional	1
3	Experiencia y titulación Jefe de Obra	4,34
	Experiencia	5
		1,18
	Titulación	7,5
4	Repuestos	10
	Lote 1	
	PUNTUACIÓN FINAL	9,15

4.- Propuestas

En consecuencia con todo lo actuado y la documentación considerada, se propone: - La exclusión de la oferta de SGI Energía, S.L. por falta de subsanación de la omisión de la acreditación de solvencia.

- Y la adjudicación del contrato a Extinse Melilla, S.L. por el precio ofertado de 94.050 euros (que se desglosa en 85.500 euros de principal y 8550 euros correspondientes al I.P.S.I.), por ser la única oferta admisible.

EL DIRECTOR

EL JEFE DPTO. ECM-FINANCIERO

Fdo.: Luis J. Ayala Navarro

Fdo.: Juan M. Avanzini Pérez

EL JEFE DPTO. SRVCS GRALES Y ASTS. JCOS. EL SECRETARIO GRAL

Fdo.: Francisco Narváez López

Fdo.: José Manuel Noguero Abián



ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Se aceptan las propuestas en los términos en los que se efectúan.

EL PRESIDENTE

Fdo. Manuel Ángel Quevedo Mateos



<u>FIRMANTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOTAS</u>
FIRMANTE[1]	JOSE MANUEL NOGUEROL ABIÁN	30/09/2024 14:28 Propone	
FIRMANTE[2]	FRANCISCO NARVÁEZ LÓPEZ	02/10/2024 14:29 Propone	
FIRMANTE[3]	JUAN MANUEL AVANZINI PEREZ	03/10/2024 08:01 Propone	
FIRMANTE[4]	LUIS JOSE AYALA NAVARRO	04/10/2024 09:00 Propone	
FIRMANTE[5]	MANUEL ANGEL QUEVEDO MATEOS	04/10/2024 09:20 Aprueba	

AMBITO
GEN

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
GEN-98c8-50d2-4b15-1ee0-54e0-cbc8-d4dd-5b10

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

